



DSP: SSE/D-0196/2018

CONTRATO No.LPN.018.18
DERIVADO DE LA LPN-103C80801/002/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-103C80801/002/2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR MOISÉS BARRIOS JÁCOME, DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PROMETEO PROYECTOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR FORTINO GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha veintiuno del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se realizó la publicación de la convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/002/2018, relativa a la adquisición y suministro **BRIKS DE LECHE PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO “DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS” (ETAPA 2018)**.
- B) De conformidad con el artículo 35, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y numeral 2.5 de las Bases de la Licitación **LPN-103C80801/002/2018**, se efectuó la VENTA DE BASES durante el periodo establecido en la convocatoria en los días hábiles del 21 al 27 de marzo del presente año.
- C) Los licitantes **PROMOTORA COMERCIAL ABARROTERA, S.A. DE C.V** y **PROMETEO PROYECTOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.**, adquirieron las bases en tiempo y forma, dentro del periodo establecido en dicha convocatoria.
- D) El día cuatro del mes de abril del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo la JUNTA DE ACLARACIONES de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual tuvo por objeto esclarecer aquellos aspectos de la convocatoria que pudieran generar confusión.



E) El día trece de abril de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, realizándose la revisión documental de las mismas, de conformidad con el Artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las Bases, se procedió a la apertura del sobre que decía contener la Proposición Económica del licitante **PROMETEO PROYECTOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.**, cuya proposición técnica cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, exhibiéndose previamente a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraba debidamente cerrado y no había sido violado, procediéndose al examen de los documentos, leyendo en voz alta el importe de la proposición y demás condiciones económicas establecidas en las bases de la licitación.

G) Se turnó al área solicitante, el expediente del licitante **PROMETEO PROYECTOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.** informándole que a partir de ese momento tenía a su disposición dicho expediente, a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el día dieciséis de abril del año en curso a las trece horas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 inciso VII) de las bases y con fundamento a lo establecido en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H) En fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, el área solicitante, emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptada la proposición técnica, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/002/2018**, relativa a la adquisición y suministro **BRIKS DE LECHE PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS" (ETAPA 2018)**.

I) El día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, a las catorce horas, se programó la Sesión de trabajo de conformidad al punto 9 del acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a la propuesta del licitante participante, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la **Iniciativa Privada No asistieron a la Sesión, no se realizó la misma.**

J) La Comisión de la Licitación dictaminó Aceptada la Propuesta Técnica del licitante: **PROMETEO PROYECTOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases.

K) La Comisión para la Licitación Pública Nacional **LPN-103C80801/002/2018** aprueba por unanimidad la adquisición y suministro de **BRIKS DE LECHE PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS" (ETAPA 2018)**.



L) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición y suministro de **BRIKS DE LECHE PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS" (ETAPA 2018)**, a través de la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/002/2018** y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Pública Nacional **LPN-103C80801/002/2018**, determinó adjudicar el contrato a **PROMETEO PROYECTOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.**

M) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0196/2018 de fecha 8 de febrero del 2018.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Asiste a la firma del presente instrumento jurídico el Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 34, fracciones, I, II y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



D) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción I, 29 fracción II, 31, 35, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

E) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cinco Mil Ochocientos Uno, Volumen Número Doscientos Treinta y Cuatro, ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 del Distrito Judicial Morelos.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico Fortino García Sánchez, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "PROMETEO PROYECTOS EJECUTIVOS, S.A. de C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Quince Mil Cincuenta y Tres, Volumen Número Seiscientos Cuarenta y Siete, ante la fe del Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público número 6 del Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: compraventa de cualquier producto perecedero o no, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PPE1206088I3 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 22018, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete.

D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle Tenayuca, Número 55, Interior 401, Colonia Letran Valle, Código Postal 036550, Benito Juárez, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.



Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR" a vender **BRIKS DE LECHE PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS" (ETAPA 2018)**, de acuerdo al **ÁNEXO TÉCNICO** y a lo siguiente:

PARTIDA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMETED PROYECTOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.
1	DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS	BRICKS DE LECHE FLUIDA SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	250 ML	PIEZA	25,906,425	\$121,760,197.50

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Importe Total de \$121,760,197.50 (Ciento veintiún millones setecientos sesenta mil ciento noventa y siete pesos 50/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a "EL DIF ESTATAL", por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al cobro de los mismos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área solicitante, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, a través de transferencia electrónica.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar insumos libre a bordo, en los municipios establecidos en el **ANEXO 1-A** (que forma parte íntegra del presente contrato), como a continuación se indica:

"DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS", en los almacenes de los 212 Sistemas DIF Municipales de acuerdo al **ANEXO 1-A**.



“EL PROVEEDOR” deberá entregar los insumos durante dos meses posteriores a la formalización del pedido correspondiente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar la leche fluida semidescremada ultra pasteurizada por un término de **CUATRO MESES** posteriores a la entrega contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, en caso de que se presentara alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para “EL DIF ESTATAL”, con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a “EL DIF ESTATAL” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los insumos entregados.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar muestras mensuales de insumos a análisis de laboratorio.

SEXTA.- CADUCIDAD.- La leche semidescremada ultra pasteurizada, deberá contar con una caducidad de **CUATRO MESES**, a partir de la fecha de recepción.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF ESTATAL” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF ESTATAL” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes



Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$12,176,019.75** (Doce millones ciento setenta y seis mil diecinueve pesos 75/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, posterior a la fecha de la recepción total de los insumos.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por incumplimiento en las especificaciones técnicas de calidad (etc), derivado del resultado de los análisis periódicos (meses de Julio y octubre) o de análisis que se lleven a cabo por dudas sobre la calidad de los insumos, en cualquier momento de la vigencia del contrato, monto que corresponderá al valor de los insumos que se encuentren fuera del rango de las mencionadas especificaciones, de acuerdo al lote analizado, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los insumos, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para



lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

- c) Cuando exista incumplimiento en la entrega de la documentación de control, monto que se aplicará sobre el valor del pedido del mes en que se incumpla con la entrega de la documentación mencionada, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.



DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL DIF ESTATAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “EL DIF ESTATAL”, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y “EL PROVEEDOR” sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, “EL DIF ESTATAL” designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL. “LAS PARTES” reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el diecisiete de abril del dos mil dieciocho.

POR “EL DIF ESTATAL”

Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR “EL PROVEEDOR”

Fortino García Sánchez
Apoderado Legal
“**PROMETEO PROYECTOS
EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.**”

ASISTE

Moisés Barrios Jacome
Director de Atención a
Población Vulnerable del Sistema
para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz.



ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS	BRICKS DE LECHE FLUIDA SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	250 ML	PIEZA	25,906,425



ANEXO 1-A

RELACION DE 212 MUNICIPIOS PARA ENTREGA DE LOS BRICKS DE LECHE CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA
"DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS".

1	Acajete
2	Acatlán
3	Acayucan
4	Actopan
5	Acula
6	Acultzingo
7	Agua Dulce
8	Alamo Temapache
9	Alpatláhuac
10	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
11	Altotonga
12	Alvarado
13	Amatitlán
14	Amatlán de los Reyes
15	Angel R. Cabada
16	Apazapan
17	Aquila
18	Astacinga
19	Atlahuilco
20	Atoyac
21	Atzacan
22	Atzalan
23	Ayahualulco
24	Banderilla
25	Benito Juárez

31	Carrillo Puerto
32	Castillo de Teayo
33	Catemaco
34	Cazones de Herrera
35	Cerro Azul
36	Chacaltianguis
37	Chalma
38	Chiconamel
39	Chiconquiaco
40	Chicontepec
41	Chinameca
42	Chinampa de Gorostiza
43	Chocamán
44	Chontla
45	Chumatlán
46	Citlaltepetl
47	Coacoatzintla
48	Coahuatlán
49	Coatepec
50	Coatzacoalcos
51	Coatzintla
52	Coetzala
53	Colipa
54	Comapa
55	Córdoba

61	Coxquihui
62	Coyutla
63	Cuichapa
64	Cuitláhuac
65	El Higo
66	Emiliano Zapata
67	Espinal
68	Filomeno Mata
69	Fortín
70	Gutiérrez Zamora
71	Hidalgotitlán
72	Huatusco
73	Huayacocotla
74	Hueyapan de Ocampo
75	Huiloapan de Cuauhtémoc
76	Ignacio de la Llave
77	Ilamatlán
78	Isla
79	Ixcatepec
80	Ixhuacán de los Reyes
81	Ixhuatlán de Madero
82	Ixhuatlán del Café
83	Ixhuatlán del Sureste
84	Ixhuatlancillo
85	Ixmiquilpan



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

26	Boca del Río
27	Calcahualco
28	Camarón de Tejada
29	Camerino Z. Mendoza
30	Carlos A. Carrillo

56	Cosamaloapan
57	Cosautlán de Carvajal
58	Coscomatepec
59	Cosoleacaque
60	Cotaxtla

86	Ixtaczoquiitán
87	Jalacingo
88	Jalcomulco
89	Jáltipan de Morelos
90	Jamapa

91	Jesús Carranza
92	Jilotepec
93	José Azueta
94	Juan Rodríguez Clara
95	Juchique de Ferrer
96	La Antigua
97	La Perla
98	Landero y Coss
99	Las Choapas
100	Las Minas
101	Las Vigas de Ramírez
102	Lerdo de Tejada
103	Los Reyes
104	Magdalena
105	Maltrata
106	Manlio Fabio Altamirano
107	Mariano Escobedo
108	Martínez de la Torre
109	Mecatlán
110	Mecayapan
111	Medellín
112	Miahuatlán
113	Minatitlán

121	Nautla
122	Nogales
123	Oluta
124	Omealca
125	Orizaba
126	Otatitlán
127	Oteapan
128	Ozuluama
129	Pajapan
130	Pánuco
131	Papantla
132	Paso de Ovejas
133	Paso del Macho
134	Perote
135	Platón Sánchez
136	Playa Vicente
137	Poza Rica de Hidalgo
138	Pueblo Viejo
139	Puente Nacional
140	Rafael Delgado
141	Rafael Lucio
142	Río Blanco
143	Saltabarranca

151	Sochiapa
152	Soconusco
153	Soledad Atzompa
154	Soledad de Doblado
155	Soteapan
156	Tamalín
157	Tamiahua
158	Tampico Alto
159	Tancoco
160	Tantíma
161	Tantoyuca
162	Tatahuicapan de Juárez
163	Tatatila
164	Tecolutla
165	Tehuipango
166	Tempoal
167	Tenampa
168	Tenochtitlán
169	Teocelo
170	Tepatlatxco
171	Tepetlán
172	Tepetzintla
173	Tequila



114	Misantla
115	Mixtla de Altamirano
116	Moloacán
117	Nanchital de Lázaro Cárdenas del R.
118	Naolinco
119	Naranjal
120	Naranjos Amatlán

144	San Andrés Tenejapa
145	San Andrés Tuxtla
146	San Juan Evangelista
147	San Rafael
148	Santiago Sochiapan
149	Santiago Tuxtla
150	Sayula de Alemán

174	Texcatepec
175	Texhuacan
176	Texistepec
177	Tezonapa
178	Tierra Blanca
179	Tihuatlán
180	Tlachichilco

181	Tlacojalpan
182	Tlacolulan
183	Tlacotalpan
184	Tlacotepec de Mejía
185	Tlalixcoyan
186	Tlalnelhuayocan
187	Tlaltetela
188	Tlapacoyan
189	Tlaquilpan
190	Tlilapan
191	Tomatlán
192	Tonayán
193	Totutla
194	Tres Valles
195	Tuxpam
196	Tuxtilla
197	Ursulo Galván

198	Uxpanapa
199	Vega de Alatorre
200	Veracruz
201	Villa Aldama
202	Xalapa
203	Xico
204	Xoxocotla
205	Yanga
206	Yecuatla
207	Zacualpan
208	Zaragoza
209	Zentla
210	Zongolica
211	Zontecomatlán
212	Zozocolco de Hidalgo